EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 81

LPN Nº 06/2020

"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS"

EMPRESA: A Y C S.R.L.

ID Nº 380.180

TELEFONO: UOC Nº 2 021- 296.265

2020

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO N° 81/2020

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2020.- ID N° 380.180.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. N° 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por otra parte el Señor **OSCAR EMIGDIO AMARILLA CACERES,** con **C.I.C. N° 4.499.507**, en su carácter de representante legal de la firma **A Y C S.R.L., R.U.C. N° 80052619-8**, domiciliada en la calle Gonzalo de Mendoza N° 215 casi Cacique Lambaré de la ciudad de Lambaré, con **Teléf. N° (0985) 864-209,** aycsrl@hotmail.com a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS",** de acuerdo a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2020**, adjudicada por Resolución N° 173 de fecha 04 de diciembre de 2020, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS,** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución N° 173/2020, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 540, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Propios Institucional (FF 30), del Presupuesto General de la Nación, aprobados en el Ejercicio Fiscal 2020, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N° 380.180.----**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2020 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 173 de fecha 04 de diciembre de 2020.----------

14 DIC 2020

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DEL EJÉRCITO COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

					A&C S.R.L.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
CF N° 2								
7	Mesa de madera	Unidad	UNIDAD	3	A&C	PARAGUAYA	1.569.600	4.708.800
COMANDO DEL EJERCITO FF10								*4.708.800*
13	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	10	JAM	CHINA	2.959.500	29.595.000
15	Juego de living	Unidad	UNIDAD	3	A&C	PARAGUAYA	11.350.500	34.051.500
16	Silla para Auditorio	Unidad	UNIDAD	100	A&C	PARAGUAYA	315.000	31.500.000
24	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	10	A&C	PARAGUAYA	1.193.700	11.937.000
28	Biombo	Unidad	UNIDAD	3	A&C	PARAGUAYA	846.000	2.538.000
33	Armario con puertas con estantes internos	Unidad	UNIDAD	6	A&C	PARAGUAYA	695.850	4.175.100
COMARTE FF10								*113.796.600*
35	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	1.665.000	1.665.000
36	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	4.050.000	8.100.000
38	Estante de metal	Unidad	UNIDAD	10	A&C	PARAGUAYA	270.000	2.700.000
COMARTE FF30								*12.465.000*
39	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	1.665.000	1.665.000
40	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	2.160.000	2.160.000
COMCOME FF30								*3.825.000*
43	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	3.587.887	3.587.887
44	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	2.070.000	4.140.000
HOSPITAL EJERCITO								*7.727.887*
45	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	1.800.000	3.600.000
46	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	2.250.000	2.250.000
3RA DC								*5.850.000*
48	Ventilador de techo	Unidad	UNIDAD	16	JAM	CHINA	279.375	4.470.000
3RA DI								*4.470.000*
51	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	2.340.000	4.680.000
52	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	1.620.000	3.240.000
53	Ventilador de techo	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	198.000	396.000
1RA DI								*8.316.000*
57	Juego de living	Unidad	UNIDAD	3	A&C	PARAGUAYA	2.610.000	7.830.000
58	Escritorio tipo ejecutivo	Unidad	UNIDAD	3	A&C	PARAGUAYA	810.000	2.430.000

14 DIC 2020

2DA DC FF10								*10.260.000*
59	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	1	A&C	PARAGUAYA	1.962.311	1.962.311
60	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	1	A&C	PARAGUAYA	1.962.311	1.962.311
61	Escritorio tipo ejecutivo	Unidad	UNIDAD	2	A&C	PARAGUAYA	1.510.500	3.021.000
62	Sillon Ejecutivo	Unidad	UNIDAD	2	A&C	PARAGUAYA	873.750	1.747.500
63	Silla giratoria	Unidad	UNIDAD	2	A&C	PARAGUAYA	585.000	1.170.000
64	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	3.314.100	6.628.200
65	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	2.598.300	2.598.300
I CE								*19.089.622*
68	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	1.791.000	3.582.000
6TA DI								*3.582.000*
70	Silla giratoria	Unidad	UNIDAD	6	A&C	PARAGUAYA	599.625	3.597.750
III CE								*3.597.750*
78	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	4.050.000	4.050.000
80	Ventilador de techo	Unidad	UNIDAD	6	JAM	CHINA	306.000	1.836.000
CIMEE FF30								*5.886.000*
81	Escritorio tipo ejecutivo	Unidad	UNIDAD	2	A&C	PARAGUAYA	900.000	1.800.000
82	Silla tipo banco de espera	Unidad	UNIDAD	33	A&C	PARAGUAYA	90.000	2.970.000
83	Silla interlocutora	Unidad	UNIDAD	10	A&C	PARAGUAYA	135.000	1.350.000
84	Silla para Auditorio	Unidad	UNIDAD	30	A&C	PARAGUAYA	252.000	7.560.000
85	Sillon Ejecutivo	Unidad	UNIDAD	2	A&C	PARAGUAYA	900.000	1.800.000
86	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	5	A&C	PARAGUAYA	900.000	4.500.000
88	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	2.880.000	5.760.000
ECEME								*25.740.000*
89	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	3.240.000	3.240.000
90	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	3	JAM	CHINA	2.232.000	6.696.000
ACADEMIL FF10								*9.936.000*
93	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	1.680.000	*1.680.000*
94	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	2.520.000	*5.040.000*
LICEMIL FF10								*6.720.000*
95	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	4.050.000	8.100.000
COMISOE								*8.100.000*
96	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	2	JAM	CHINA	1.620.000	3.240.000
97	Ventilador de techo	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	197.700	197.700
EDESFISFA FF10								*3.437.700*

14 DIC 2020

98	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	2.430.000	2.430.000
EDESFISFA FF30								*2.430.000*
101	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	5	JAM	CHINA	2.430.000	12.150.000
102	Televisor LCD	Unidad	UNIDAD	4	JAM	CHINA	1.494.000	5.976.000
103	Sillon Ejecutivo	Unidad	UNIDAD	5	A&C	PARAGUAYA	1.260.000	6.300.000
ESCUELA DE INFANTERIA FF10								*24.426.000*
104	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	2.598.300	2.598.300
CIMEFOR								*2.598.300*
105	Mesa para fotocopiadora	Unidad	UNIDAD	2	A&C	PARAGUAYA	915.000	1.830.000
106	Sillon Ejecutivo	Unidad	UNIDAD	3	A&C	PARAGUAYA	1.080.000	3.240.000
								5.070.000
TOTAL ADJUDICADO								292.032.659

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

A&C S.R.L.									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	ADJUDICADO
1	1	0	14	540	10	3	99	CF N° 2	4.708.800
1	1	0	15	540	10	3	99	COMANDO DEL EJERCITO	113.796.600
1	1	0	16	540	10	3	99	COMARTE	12.465.000
1	1	0	16	540	30	1	99	COMARTE	3.825.000
1	1	0	17	540	30	1	99	COMCOME	7.727.887
1	1	0	19	540	10	3	99	HOSPITAL EJERCITO	5.850.000
1	1	0	20	540	10	3	2	3RA DC	4.470.000
1	1	0	20	540	10	3	10	3RA DI	8.316.000
1	1	0	20	540	10	3	11	1RA DI	10.260.000
1	1	0	20	540	10	3	12	2DA DC	19.089.622
1	1	0	20	540	10	3	14	I CE	3.582.000
1	1	0	20	540	10	3	16	6TA DI	3.597.750
1	1	0	20	540	10	3	99	III CE	5.886.000
1	1	0	22	540	30	1	11	CIMEE	25.740.000
1	1	0	23	540	10	3	11	ECEME	9.936.000
1	1	0	25	540	10	3	11	ACADEMIL	6.720.000

14 DIC 2020

1	1	0	26	540	10	3	11	LICEMIL	8.100.000
1	1	0	27	540	10	3	7	COMISOE	3.437.700
1	1	0	28	540	10	3	11	EDESFISFA	2.430.000
1	1	0	28	540	30	1	11	EDESFISFA	24.426.000
1	1	0	29	540	10	3	15	ESCEUAL DE INFANTERIA	2.598.300
1	1	0	30	540	10	3	11	CIMEFOR	5.070.000
TOTAL ADJUDICADO									**292.032.659**

TOTAL, ADJUDICADO: Gs. 292.032.659 (Guaraníes doscientos noventa y dos millones treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de ocho (08) días hábiles - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.----------

7.3 Los horarios y días establecidos y lugar para la entrega de los Bienes será según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 y de 14:30 a 17:30 horas. Para más informaciones comunicarse con la UOC N° 2 – Comando del Ejército - Teléf.: (021) 296-265.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Unidades afectadas.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Cuando el valor de la multa supera la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir aplicando la penalización (multas). ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

14 DIC 2020

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

14 DIC 2020

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA** un **MONTO TOTAL Gs. 292.032.659 (Guaraníes doscientos noventa y dos millones treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve),** para el **Ejercicio Fiscal 2020,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE. ---------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
Pr= Po + Po.(Nr - Ne)
En donde:
Pr= Precio reajustado Po = Precio inicial o Precio adjudicado
Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro
Ne= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios por aquellos bienes o servicios que ya hayan sido recibidos, como también si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.
En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.
El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.
El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6539/05 y N° 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ----------

16.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.---

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 540, **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS"** provenientes del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Propios Institucional (FF 30) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2020.----

14 DIC 2020

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2020, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

EL Señor Comandante de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reunan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

14 DIC 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 09 (nueve) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.----------

14 DIC 2020

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DEL EJÉRCITO COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

OSCAR EMIGDIO AMARILLA CACERES
C. I. Nº 4.499.507
CONTRATISTA

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE